E

n el Diario Oficial número 49.976 aparece publicada íntegramente la [Circular Externa 100-000006](http://servoaspr.imprenta.gov.co/diariop/diario2.pdf?p_tipo=18&p_numero=100-000006&p_fecha=19/08/2016&p_consec=1359254) que contiene la circular única de la Superintendencia de Sociedades.

Esta circular también se ocupa del régimen de las sociedades administradoras de planes de autofinanciamiento comercial (SAPAC). Entre otras cosas, dispone: “(…) *El pasivo externo de las SAPAC, incluido el endeudamiento que adquieran para facilitar o acelerar entregas, no podrá exceder de 20 veces el valor de su patrimonio. La adecuación deberá hacerse con cortes semestrales al último día de junio y de diciembre. El representante legal y el revisor fiscal de las SAPAC certificarán la relación y sus valores ante la Superintendencia de Sociedades en la misma periodicidad en los que se realicen los cortes semestrales antes mencionados.* (…)”.

Los contadores del sector financiero están muy acostumbrados a la comprobación de los llamados [controles de ley](https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15007). Conocen, además, exigencias prudenciales, como las que sobre el capital (patrimonio) ha diseñado la Comisión de Supervisión Bancaria de Basilea. Como bien se sabe, estas entidades son muy pocas, como pocos, sobre el total de inscritos, los profesionales contables que trabajan en ellas.

En muchas ocasiones la solvencia, más que de la diferencia entre activos y pasivos, depende de la liquidez. Las empresas con buenos flujos de efectivo funcionan sin problemas muchos años, aunque sus patrimonios sean muy bajos. Por el contrario, una repentina disminución de los ingresos de efectivo puede obligar a una empresa a protegerse dentro de la coraza que arbitra el sistema de insolvencia (bancarrota).

Hay administradores que arriesgan mucho y otros que tienen una aversión al riesgo. Aquellos representan un gran problema para los revisores, pues con facilidad traspasan los límites legales de operación. La entidad de supervisión muchas veces centra sus medidas en el aumento de capital, cuando en realidad hay otras muchas cosas más importantes. Por no atender a éstas hay capitalizaciones que se evaporan.

Un revisor fiscal debe conocer los ciclos de operación de la empresa que fiscaliza, las relaciones entre sus partes y la manera como el mercado afecta su comportamiento. Analizando flujos de operación podría descubrir mucho más que fijándose en índices, más de una vez engañosos.

El incumplimiento de las condiciones de operación es una falta grave, que rápidamente lleva a estadios superiores (en algunos casos llamados control y, en otros, supervisión especial) que pueden desembocar en la liquidación obligatoria, cuyo solo anuncio trae consigo una apreciable pérdida de valor. Por lo mismo, las autoridades esperan una muy oportuna información de los revisores fiscales, los que, a veces, ven las cosas tarde. Hay cuestiones que requieren de monitoreo continuo o, al menos, frecuente. En la planeación debe preverse expresamente como se examinarán tales condiciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*